



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N°381-2016-MPA-A.

Abancay, 03 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Informe N°878-2016/FOC/GPSDEL/MPA, de fecha 28 de Setiembre de 2016, Informe N° 098-2016-RBC/PST CAUSAY/MPA-AB, solicitando la inclusión de los números de DNI y ampliación de vigencia, de la Junta Directiva del comedor popular "Esther Ocampo" de Huanrecca, del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, que no figura en la Resolución de Alcaldía N° 900-2015-A-MPA de fecha 10 de Noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el Informe de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y el Informe del Coordinador de Programas Sociales Transferidos CAUSAY, quienes solicitan la inclusión de los números de DNI y ampliación de vigencia de la Junta Directiva del comedor popular "Esther Ocampo" de Huanrecca, del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, que no fuera considerada en la Resolución de Alcaldía N° 900-2015-A-MPA, de fecha 10 de Noviembre del 2015.

Que, nuestra Legislación ha previsto la figura de Conservación del Acto, establecido en el artículo 14° numeral 14.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*, en ese sentido esta figura permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, sin perder vigencia del acto administrativo inicial.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", es decir es la potestad correctiva de la administración para rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y el error aritmético.

Que, estando a que la rectificación solicitada no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 900-2015-A-MPA de fecha 10 de Noviembre del 2015, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones legales y consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 900-2015-A-MPA de fecha 10 de Noviembre del 2015, en lo que corresponde a la inclusión de números de los Documentos Nacionales de Identidad, de los Miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular "Esther Ocampo" de Huanrecca, del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, de la forma siguiente:

DICE:

PRESIDENTA	: Sra. JULIA GAVINA MERMA CONTRERAS.
SECRETARIA	: Sra. FLORENTINA CONTRERAS RIOS.
TESORERA	: Sra. SEGUNDINA CONTRERAS DE MERMA.
FISCAL	: Sra. VICTORIA PALOMINO GARCIA.
VOCAL	: Sra. ASUNTA MERMA DE PEREZ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



DEBE DECIR:

PRESIDENTA
SECRETARIA
TESORERA
FISCAL
VOCAL

: Sra. JULIA GAVINA MERMA CONTRERAS.
: Sra. FLORENTINA CONTRERAS RIOS.
: Sra. SEGUNDINA CONTRERAS DE MERMA.
: Sra. VICTORIA PALOMINO GARCIA.
: Sra. ASUNTA MERMA DE PEREZ.

DNI N° 31014228
DNI N° 31014202
DNI N° 31014219
DNI N° 31014203
DNI N° 31014589

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR, la vigencia de la Junta Directiva hasta el periodo de 28 de Diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: DEJESE, subsistente los demás extremos del contenido de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPÉDES
ALCALDE